SR. JUEZ

FRANCO PAEZ DNI 36415819 en su carácter de afiliado **al PARTIDO DEMÓCRATA** - Distrito San Luis, sito en Pedernera N° 650 de la ciudad de San Luis con domicilio procesal en calle Bª El hornero Manzana E Casa 26 , San Luis y domicilio electrónico en francopaez365@gmail.com, , ante V.S. se presenta y respetuosamente dice:

I. OBJETO.

Que vengo por el presente a interponer en legal tiempo y forma, recurso de APELACION contra la resolución de la supuesta JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA DEL PARTIDO DEMOCRATA de fecha 15-01-23, de la que me notificara por domicilio electrónico a por causar gravamen irreparable a los derechos de los afiliados para los comicios internos de fecha 19-03-22.

II. FUNDAMENTOS Y AGRAVIOS.

Que como se expondrá a continuación vengo a solicitar que la resolución sin firma, se deje sin efecto y observe S.S a los responsables de la Junta Electoral PD que el fundamento por el cual resuelven los planteos oportunamente realizados son manifiestamente arbitrarios, ilegales y parciales.

En mi carácter de afiliado al Partido Demócrata – Distrito San Luis, y observando que se han presentado candidatos para cargos electivos que vulneran expresamente lo dispuesto por la Carta Orgánica del Partido

Franco Paez

Demócrata – y que su aceptación hacen nula las mismas afectando el orden público y la organización partidaria.

Y que n relación a la objeción a la antigüedad de afiliación para ser candidatos, la junta electoral dice: *"..el impugnante no dice cuales habrían sido los derechos subjetivos previstos en la Carta Organica que le han sido desconocidos por la inclusión de candidatos que no cumplen con la antigüedad prevista en el art. 41 de la Carta Organica.."*

1. **LA ILEGALIDAD DE LA SUPUESTA ACTA Nº 20 – FALTA DE PUBLICIDAD:**

Sr. Juez, según el art.21 de la Ley de Partidos Politicos: - ***La carta organica constituye la ley fundamental del partido*** *en cuyo caracter rigen los poderes, los derechos y obligaciones partidarias* ***y a la cual sus autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su actuacion****, respetando la paridad de gé nero en el acceso a cargos partidarios.*

Queda claro entonces, que la actuación de la Junta Electoral y la del Interventor no se ajusta a las previsiones de la Carta Orgánica del Partido Demócrata – Distrito San Luis. – cuando dispone en su Art.41 C.O los requisitos para ser candidatos.

Por otro lado, **la resolución impugnada refiere al Acta Nª 20 del Interventor, de la cual se desconoce su existencia, su legalidad y no ha sido debidamente publicada** y que refiere a una supuesta autorización expresa del Interventor a los afiliados sin antigüedad a ser candidatos no ha pasado por un mínimo examen de legalidad ni ha sido publicitada y/o notificada a los más de 1600 afiliados al Partido Demócrata.

Indudablemente, sin perjuicio del desconocimiento absoluto de dicha acta y que demuestra cabalmente que **el acta Nª 20 del interventor solo la conocen "los amigos del interventor o los amigos del Apoderado de la Lista León**

Guillet" trae aparejado un trato desigual entre los afiliados. Ya que en el supuesto de estar publicitada esa reforma o autorización, este afiliado impugnado podría haberse presentado como candidato en el proceso electoral y/o conformar una lista para el gobierno partidario ,etc.

No quedan dudas, que la falta de publicidad y transparencia de las acciones del Sr. Interventor muestran su parcialidad a favor de un cierto grupo de afiliados – que en este caso se han presentado en la Lista León Guillet -

Dice el resolutorio: *la impugnación presentada por Franco Paez no se alega ningún perjuicio. Se impugna por impugnar.*

Nuevamente S.S , la junta electoral parece desconocer la gravedad de la situación . La falta de transparencia y publicidad de las normas que rigen el proceso han vulnerado el **derecho a elegir y ser Elegido** – dice el Art . 37 de la Constitución Nacional : *" Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de derechos políticos **la igualdad real de oportunidades** para varones y mujeres para **el acceso a cargos electivos y partidarios**...."*

La decisión arbitraria de la Junta electoral es violatoria de las garantías y derechos constitucionales que debe regir en las acciones partidarias.

Por lo tanto la aplicación, que hace la junta electoral PD , de supuestas normas surgidas de actas – acta Nª 20 - de un interventor que no han sido debidamente publicadas y que no han sido sujetas al debido control de legalidad son nulas e inaplicables.

Reiteramos, la vigencia de supuestas normas y/o autorizaciones hubieran cambiado el "Status" de este afiliado quien podría – haberse presentado como candidatos.

J. Franco
PCyD

2. **FALTA DE TRATAMIENTO U OMISION DE IMPUGNACIONES:**

La junta electoral omite dar tratamiento a las impugnaciones presentadas. Además de las impugnaciones por falta de antigüedad, se presentaron impugnaciones por falta de afiliación partidaria y por no haberse presentado "la autorización de personal o la aceptación para ser candidatos en el cargo" en la documental presentada.

IMPUGNACIONES:

Candidatos por la LISTA LEON GUILLET

A Junta de Gobierno

1. Emilio Pablo Bianchi DNI 10.958.150 – Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Orgánica Partido Demócrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
2. Murillo Agustin DNI 31530502 - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Demócrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
3. Bonilla Iris DNI 14497682 - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

Suplentes.

4. Cardozo Basualdo Lucas DNI 13828178 - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

5. Dellasala German Jorge DNI 16310372 - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

Franco Pablo

6. Sistersic Maria Gisela DNI 5180393 - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

7. Sacchi Marco Aureli DNI 7669050 - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
8. Garcia Maria Soledad Pilar DNI 23390783- Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

Convencionales de Pueyrredón

Titular

1. Lopez Ortiz Juan Ignacion DNI 33702529 - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
2. Amieva Lucero Facundo Osvaldo DNI 31518484 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
3. Piquillem Juan Lucas DNI 29426465 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
4. Coutaz Natalia DNI 26213701 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

Suplentes

1. Vasquez Marcela Alejandra DNI 22779612 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

Convencionales de Pedernera

1. Jose Eduardo Malavasi DNI 12883069 -Presentación en doble lista.

2. Nogueira Carlota Carmen DNI 16566377 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
3. Gonella Hugo Daniel DNI 20326727 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
4. Romer Federico DNI 26096292 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

5. Gonzalez Maria Alejandra DNI 25394782 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
6. Harte Santiago Alberto DNI 12722019 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
7. Piñeiro Ayelen DNI 39994076 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
8. Echaide Suatier Ignacion DNI 37505233 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
9. Zapata Myriam Ethel DNI 17779874 – Por estar afiliada-

Suplentes

1. Luco Ricardo Enrique DNI 7376643 - Por presentarse en doble lista.
2. Chavez Ana Belen DNI 34853514 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

3. Ramon Z. Quiroga DNI 13202040 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

Convencionales Dupuy

Titulares

1. Nogueira Gerardo Santiago DNI 12056094 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
2. Cabañas Alicia DNI 4837360 – Por no haber firmado aceptación de candidatura.

Convencionales Ayacucho

Titulares

3. Palacio Luciano DNI 38219943 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

Convencionales Belgrano

4. Nogueira Domingo DNI 10622492 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria y ser de otro distrito.
5. Mariana Elizabet Lucero – Por no haber firmado aceptación de Candidatura.

Convencionales Junin

6. Elena Beatriz Veliz DNI 16941147 por no estar afiliada a la Institución Partidaria y no presentar aceptación de candidatura.

Convencionales Chacabuco

7. Bongiovanni Marcelo G. DNI 23359354 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

Suplente

8. Girardi Luisa Maria DNI 5059478 - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

Convencionales Pringles

9. Aldo Nazario Ganado DNI 13467913- por no haber firmado aceptación de candidatura .
10. Anita Lucina Duran DNI 4192206 - por no haber firmado aceptación de candidatura .
11. Hector Ceferino Rivero DNI 16722093 por no haber firmado aceptación de candidatura .

Comité Departamental Pedernera

12. Garcia Maria Florencia DNI 42278435 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
13. Agüero Hernan Gonzalez DNI 35313830 -- Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
14. Benitez Ezequiel Vidal DNI 31479542 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.
15. Aguilera Jorge Eduardo DNI 12883139 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

16. Graneros Marcelo Ruben DNI 16330980 - - Por no cumplir con el Art. 41 de la Carta Organica Partido Democrata San Luis – Un año de Antigüedad para ser candidato a autoridad partidaria.

Lista Candidatos Demócratas Unidos

1. Perez Nelson Edgar DNI 12388760 por no estar afiliado a la institución partidaria.
2. Camargo Sandra Noemi DNI 20414723 por no estar afiliado a la institución partidaria.
3. Vicente Hector Yamil DNI 36191759 por no estar afiliado a la institución partidaria.
4. Fernandez Patricia Fabiana DNI 18416132 por no estar afiliado a la institución partidaria.

PETITORIO:

En virtud de lo expuesto,

1. Se revoque resolución de fecha 15-01-2023, se tenga por impugnado a los candidatos referidos en la presente y haga lugar a las mismas.

Proveer de Conformidad

SERA JUSTICIA

Franco Paez

Paez Franco Emmanuel

36415819

Signature Not Verified

Digitally signed by FERRADAS RUBEN EDUARDO

Date: 2023.01.16 21:50:32 ART